

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA BOLETÍN OFICIAL

Año XV

- IV LEGISLATURA -

28 de noviembre de 1996

- Número 224

Página 1583

8. INFORMACIÓN. 8.5. OTRAS INFORMACIONES.

NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE RECONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA. [81M05]

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la normativa reguladora de la concesión de la Medalla de Reconocimiento de la Asamblea Regional de Cantabria, aprobada por la Mesa de la Asamblea en su reunión del día de hoy.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 22 de noviembre de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[81M05]

"NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE RECONOCIMIENTO DE LA ASAM-BLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

La Asamblea Regional de Cantabria, con el fin de reconocer y premiar a personas e instituciones que hayan prestado servicios dignos de agradecimiento público, crea su Medalla y establece la regulación de su concesión por acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria.

Primero. Se crea la Medalla de Reconocimiento de la Asamblea Regional de Cantabria para premiar a personas físicas, personas jurídicas, instituciones, grupos o colectivos que se hayan distinguido, en opinión de la Asamblea Regional de Cantabria, por su servicio a la Comunidad Autónoma o que destaquen por sus méritos en los ámbitos cultural, científico y socio-económico o en beneficio de la sociedad.

Segundo. La Medalla de Reconocimiento de la Asamblea Regional de Cantabria será concedida por el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, concesión que deberá ser aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, a propuesta unánime de la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces.

Tercero. La Medalla de Reconocimiento de la Asamblea Regional de Cantabria constituye la máxima condecoración que puede conceder la Asamblea Regional de Cantabria y es una distinción reservada para premiar méritos excepcionales o extraordinarios realizados por determinadas personas o instituciones. El número de Medallas que pueden concederse estará limitado a una por año.

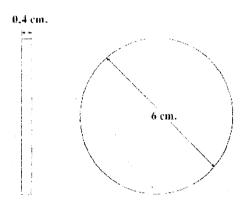
- Cuarto. 1. La Medalla de Reconocimiento de la Asamblea Regional de Cantabria, cuya descripción figura en el anexo I, consistirá en un disco de oro, acuñado por ambas partes, de seis centímetros de diámetro y cuatro milímetros de grosor con canto liso.
- 2. En el anverso figurará un relieve escultórico del Palacio de San Rafael, sede de la Asamblea Regional de Cantabria, que sobresale del fondo de la Medalla 1,5 mm. Reflejará también como leyenda circundante en relieve la siguiente: "Medalla de Reconocimiento de la Asamblea Regional de Cantabria".
- 3. El reverso reproducirá en su parte central un relieve, en esmalte, a su color, del escudo oficial de Cantabria, tal y como especifica la Ley 8/1984, de 22 de diciembre, de Escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la parte superior del reverso, y por encima del escudo, figurará en una línea horizontal el nombre completo de la persona distinguida. En la parte

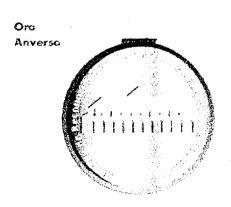
inferior del reverso, inmediatamente debajo del escudo y centrada, se grabará la leyenda "Cantabria", así como la fecha completa en que haya sido acordada su concesión.

- 4. La Medalla descrita va unida, por su parte superior, a una anilla circular. Esta condecoración se usará pendiente del cuello, por un cordón de seda trenzado de blanco y rojo, al que se sujeta por el correspondiente pasador, siendo los mencionados elementos de oro como el resto de la Medalla.
- 5. Junto a la Medalla, cada persona distinguida recibirá una reproducción exacta de la Medalla en miniatura como insignia o broche de solapa, y se expedirá el correspondiente Título para acreditar el otorgamiento de esta distinción, que será autorizado con la firma del Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, y entregado con el galardón.
- 6. Todas las piezas se servirán montadas en un estuche en cuya parte exterior, grabado en lugar visible, figurará el logotipo de la Asamblea Regional de Cantabria, tal y como queda reflejado en el anexo II de este acuerdo.
- Quinto. 1. Para la concesión de estas distinciones será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejan y justifiquen el otorgamiento.
- 2. Con las Medallas de Reconocimiento de la Asamblea Regional de Cantabria, que tienen exclusivamente un carácter honorífico, se crea el Libro-Registro de Condecoraciones de la Asamblea Regional de Cantabria. Se destinará una hoja para cada Medalla en la cual se inscribirán los nombres de las personas favorecidas con dichos galardones, anotándose la fecha y acuerdo de concesión, así como el acto previsto para su imposición y su desarrollo posterior.
- 3. El Servicio de Régimen Interno, Protocolo y Relaciones Institucionales de la Asamblea Regional de Cantabria será el encargado de la custodia de este Registro de Condecoraciones.
- 4. La entrega de las Medallas de Reconocimiento de la Asamblea Regional de Cantabria tendrá lugar con ocasión de actos solemnes, preferentemente ligados con conmemoraciones propias de la Asamblea Regional de Cantabria. El acto se iniciará con la lectura del correspondiente acuerdo de concesión de la Medalla.
- 5. Los titulares de las Medallas de Reconocimiento de la Asamblea Regional de Cantabria tendrán derecho a ocupar un lugar preferente en los actos públicos a los que fueran convocados y que organice la Asamblea Regional de Cantabria."

ANEXO I

Medalla de Reconocimiento de la Asamblea Regional de Cantabria







ANEXO II





BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33 39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983